

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
República Argentina

R- DNAT- 2015 – 0112

SALTA, 3 de marzo de 2015

EXPEDIENTE N° 11.069/2014

VISTO:

La Resolución Rectoral N° 656-95 de fs. precedentes, marco normativo por la cual se fija a partir del período lectivo 1996, los requerimientos básicos para lograr – con carácter de excepción la condición de aspirantes a la Universidad, por parte de los **Mayores de 25 Años** de edad sin título de estudios secundarios, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 7° de la Ley de Educación Superior; y

CONSIDERANDO:

Que – dicho marco normativo estipula las condiciones de admisión pertinente y las particularidades referidas a la misma;

Que, este Decanato - en orden a lo expresado – estima conveniente emitir la presente de acuerdo a los términos estipulados en su parte dispositiva;

POR ELLO y en uso de las atribuciones que le son propias,

**LA VICEDECANA DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES**

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- DEJAR DEBIDAMENTE ESTABLECIDO – que la Facultad de Ciencias Naturales, dentro del lapso habilitado para las preinscripciones de aspirantes a ingresar a primer año a sus diferentes carreras para el período lectivo 2015 – ha recepcionado las solicitudes correspondientes a los aspirantes al ingreso a la Facultad de Ciencias Naturales, que tengan 25 años al momento de su inscripción, sin contar con el título de estudios secundarios, contemplado bajo Resolución Rectoral N° 656-95 (fs.648).

ARTICULO 2°.-ESTABLECER que todos los aspirantes inscriptos bajo esta modalidad asistirán normalmente a clases del Ciclo de Introducción Universitaria (CIU), que se llevarán a cabo desde el 2 de febrero al 13 de marzo de 2015.

ARTICULO 3°.- DEJAR INDICADO – que – solamente se recepcionó la inscripción de cinco aspirantes mayores de 25 años (AM25) – cuatro para la carrera de Geología y uno para la carrera Licenciatura en Ciencias Biológicas, por lo que se procede a INTEGRAR las Comisiones Evaluadoras para las dos Escuelas, con los siguientes docentes, los que deberán entender en la prueba de aptitudes que señala el ANEXO II DE LA RES. REC. N° 656/95.

ESCUELA DE GEOLOGIA

TITULARES: PROF. ROGER HERNAN SOLER  
PROF. NESTOR VALENTIN VITULLI  
PROF. ABDON JOSE MEDINA

SUPLENTES: PROF. JUAN CARLOS FERNANDEZ  
PROF. EDUARDO FELIPE GALLARDO

**Universidad Nacional de Salta**  
**Facultad de Ciencias Naturales**

Av. Bolivia 5150 – 4400 Salta  
República Argentina

R- DNAT- 2015 – 0112

SALTA, 3 de marzo de 2015


EXPEDIENTE N° 11.069/2014


ESCUELA DE BIOLOGIA

TITULARES:            PROF. CECILIA MORENO  
                             LIC. TRINIDAD FIGUEROA  
                             PROF. ZULMA JUDITH AVILES

**ARTICULO 4°.-** FIJAR el día viernes 6 de marzo de 2015 a hs. 16.00, para que las comisiones evaluadoras de las Escuelas de Geología y Biología se constituyan a fin de cumplir con su cometido. Se indica que la misma es **OBLIGATORIA.**

**ARTICULO 5°.-** HAGASE saber a quien corresponda, dése copia a las comisiones evaluadoras, Escuela de Geología, Escuela de Biología y siga a la Dirección de Alumnos, para su toma de razón y demás efectos, publíquese en el Boletín Oficial de la Universidad Nacional de Salta.  
nsc.

  
DRA. MARIA MERCEDES ALEMAN  
SECRETARIA ACADEMICA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES

  
PROF. SOCORRO DEL VALLE CHAGRA  
VICEDECANA  
FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES



AM 25



**RESOLUCION - R - N° 656 - 95**

*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

SALTA, 28 DIC 1995

Expte. N° 935/95

VISTO:

El artículo 7º de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, y el artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 499/95, de fecha 22 de setiembre de 1.995, reglamentario de algunos aspectos de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que es necesario que la Universidad se adecue a las normas citadas en cuanto se refiere al ingreso excepcional de alumnos mayores de 25 años de edad que no hayan aprobado el nivel medio o el Ciclo Polimodal de Enseñanza;

Que conforme al Art. 7º de la Ley Nº 24.521 las Universidades están facultadas para establecer evaluaciones que demuestren "que tienen preparación y/o experiencia laboral acorde con los estudios que se proponen iniciar, así como aptitudes y conocimientos para cursarlos satisfactoriamente";

Que para dichas evaluaciones, de acuerdo al Artículo 3º del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional Nº 499/95 se deben disponer los mecanismos legales correspondientes a fin de posibilitar a partir del próximo ciclo lectivo la inscripción de los citados aspirantes;

Que la propuesta se enmarca en tendencias internacionales, como la expresada en el documento "Política para el cambio y el desarrollo en la educación superior", de la UNESCO 1995, en el cual se propone la modificación de los estudios superiores y del acceso a ellos, basado en la relación educación superior-mundo del trabajo;

Que en la reunión de Secretarios Académicos del NOA llevada a cabo en Salta el 16 de noviembre de 1.995 se resalta la inconveniencia de una evaluación sólo en un área disciplinar;

Que por ello se recomienda una evaluación integral en las áreas Lengua, Matemática, Socio-histórica y Científico-tecnológica, con énfasis en el área disciplinar de la Carrera elegida;

POR ELLO y atento a lo aconsejado por Comisión de Docencia, Investigación y Disciplina del Consejo Superior, mediante Despacho N° 115/95,

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

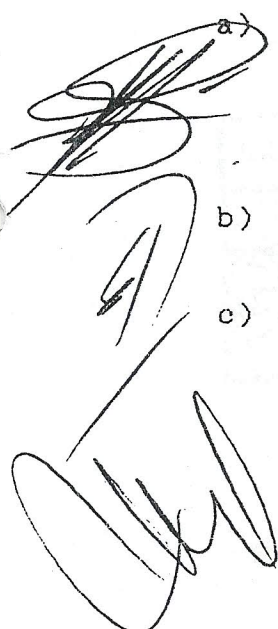
Expte. N° 935/95

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA  
ad-referéndum del Consejo Superior  
R E S U E L V E :

ARTICULO 1º.- Fijar a partir de 1996 los siguientes requerimientos básicos para lograr, con carácter de excepción, la condición de aspirante a la Universidad por parte de los postulantes mayores de 25 años sin título de estudios secundarios, de acuerdo con lo dispuesto por el Artículo 7º de la Ley de Educación Superior:

- a) Tener 25 años cumplidos al momento de su inscripción como postulante al régimen de esta Resolución.
- b) Poseer estudios primarios completos.
- c) Poseer las competencias y conocimientos suficientes para cursar la Carrera elegida.
- d) Tener preparación y/o experiencia laboral acorde con la carrera que aspira seguir.

ARTICULO 2º.- Cumplir con las siguientes condiciones de admisión:

- 
- a) Inscripción en el formulario que obra como Anexo I y presentación de la siguiente documentación: fotocopia de las dos primeras páginas del documento; constancia de estudios primarios cumplidos; constancia de experiencia laboral relativa a la Carrera elegida; antecedentes que acrediten preparación general y/o específica.
  - b) Evaluación de los antecedentes que acrediten preparación y/o experiencia laboral presentados por el postulante, que estará a cargo de cada Unidad Académica.
  - c) Prueba de aptitudes y conocimientos que tendrá como objetivo verificar la formación integral y evaluar competencias generales (de acuerdo a las pautas que obran como Anexo II) aunque aplicadas a una problemática seleccionada al área de conocimiento de la Carrera elegida.  
La prueba podrá también incluir una parte específica que, sin reemplazar ni duplicar eventuales exámenes de evaluación que puedan preverse en los regímenes normales de admisión, determine que el postulante posee aptitudes y conocimientos específicos requeridos para la Carrera.
  - d) Las Comisiones Evaluadoras podrán, en el caso de considerarlo necesario, complementar las pruebas de evaluación con una entrevista.

///...



Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 3 -

Expte. Nº 935/95

ARTICULO 3º.- Las Unidades Académicas se harán cargo de la inscripción de los postulantes, para lo que crearán un registro por separado de quienes aspiran al ingreso con título secundario. La evaluación de la prueba y de los antecedentes, así como la realización de la entrevista, en caso de que sea necesario, también estará a cargo de las respectivas Unidades Académicas.

ARTICULO 4º.- Fijar la primera semana de Febrero de 1996 para la inscripción de postulantes y la segunda semana de Febrero de 1996 para la realización de las evaluaciones, las que se recomienda sean coordinadas entre las Facultades.

ARTICULO 5º.- Los postulantes inscriptos y admitidos deberán realizar las actividades de nivelación para ingresantes, programadas por cada Facultad, en el marco de las disposiciones contenidas en la presente resolución.

ARTICULO 6º.- Hágase saber y siga a Secretaría Académica para su toma de razón y demás efectos.



  
JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

  
Profa. ELENA TERESA JOSE  
SECRETARIA ACADEMICA

RESOLUCION - R - Nº 656 - 95





X50

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

Anexo I de la resolución R-N°  
656-95 - Expte. N° 935/95

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA**  
**Registro de Postulantes a Ingreso**  
**Artículo 7 - Ley de Educación Superior**  
**AÑO 1996**

No llenar

Facultad: _____	<input type="checkbox"/>
Carrera: _____	<input type="checkbox"/>

Apellidos: \_\_\_\_\_

(como figura en su documento de identidad)

Nombres: \_\_\_\_\_

Documento de Identidad:  
 Tipo: \_\_\_\_\_ N°: \_\_\_\_\_  
 Nacionalidad: \_\_\_\_\_  
 Sexo: Varón  Mujer   
 Lugar de Nacimiento: \_\_\_\_\_ Provincia: \_\_\_\_\_  
 Fecha de Nacimiento: Día \_\_\_\_ Mes \_\_\_\_ Año \_\_\_\_  
 Estado Civil: soltero  casado  otro   
 ¿Hijos? si  no  ¿cuántos? \_\_\_\_\_

Domicilio Actual  
 Calle \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_  
 Departamento \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_

Estudios realizados  
 Nivel Primario fecha de egreso: año: \_\_\_\_\_  
 Nivel Secundario  
 Inició si  no   
 Especifique hasta que año curricular aprobó:  
 1er. año  2do. año  3er. año  4to. año  5to. año

ANEXO I de la Resolución R  
Nro. .... Expte. Nro. 935/95

*[Handwritten signatures and scribbles on the left margin]*



X 50

Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

¿Posee experiencia laboral relacionada con la carrera que desea iniciar si  no

Lugar \_\_\_\_\_

desde \_\_\_\_\_ hasta \_\_\_\_\_

Categoría ocupacional

gerente  empleado  jefe de sección  otro  Especificar: \_\_\_\_\_

Preparación

1. ¿Ha realizado o realiza otros estudios o cursos de capacitación en academias, institutos u organismos similares, relacionados con la carrera elegida?

SI  NO

LUGAR	TEMA	TIEMPO DE DURACIÓN
.....	.....	.....
.....	.....	.....
.....	.....	.....

2. ¿Se ha perfeccionado personalmente en temas referidos a la carrera elegida?

SI  NO

Lectura <input type="checkbox"/>	proyectos o actividades relacionados <input type="checkbox"/>	aportes producidos (exposiciones, premios, concursos) especificar el más importante: <input type="checkbox"/>
.....	.....	.....

*[Handwritten signatures and marks on the left side of the page]*

A LLENAR POR LA INSTITUCION

---

Aprobó SI  NO

Carrera \_\_\_\_\_

Firma del responsable \_\_\_\_\_

Fecha \_\_\_\_/\_\_\_\_/\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
Firma del postulante





*Ministerio de Cultura y Educación*  
*Universidad Nacional de Salta*

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

ANEXO II de la resolución R+656-95  
Expte. N° 935/95.

**ADMISION A LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA DE LOS MAYORES DE 25 AÑOS SIN  
EL NIVEL MEDIO O CICLO POLIMODAL APROBADO**

El equipo interdisciplinario convocado para determinar forma y criterios de admisión a la Universidad de los mayores de 25 años sin el nivel medio o ciclo polimodal aprobado, propone para esos efectos, la aplicación de una evaluación de carácter general e integral.

Esta evaluación atenderá a las áreas de: matemática, comunicación, socio-histórica y científico-tecnológica.

El carácter general e integral radica en considerar en forma globalizante las competencias que el aspirante demuestre en cada una de las áreas especificadas anteriormente.

Se entenderán a las competencias como "...la síntesis de las experiencias que el sujeto ha logrado construir en el marco de su entorno vital amplio, pasado y presente".

Se considerarán como competencias básicas a ser evaluadas; los procesos de pensamiento: clasificación, observación, síntesis, interpretación, resolución de problemas, pensamiento crítico, argumentación, etc. Por lo tanto, los contenidos entendidos como conceptos, procedimientos y valores, no tendrán un fin en sí mismos, sino que constituirán un medio para reconocer el desarrollo de las competencias a evaluar.

Esta propuesta de evaluación deviene de las siguientes reflexiones:

- \* que el saber como apropiación surge de la integración efectiva de nuevos elementos en el contenido del saber cotidiano;
- \* que los estudiantes sólo se apropian selectivamente de los elementos que le ofrece la vida escolar;
- \* que las competencias se demuestran en eventos concretos;
- \* que los contenidos curriculares requieren, para ser integrables al saber cotidiano de los estudiantes, una acomodación en algún/os de los tres modos de empleo del saber científico en la vida cotidiana:
  - a) como guía del saber práctico;
  - b) como satisfacción del interés y la necesidad;
  - c) como requerimiento del contexto social;

Además, se han tomado como referentes las discusiones y documentos que sobre evaluación del nivel medio de enseñanza, se llevan a cabo en estos momentos.

///...





Ministerio de Cultura y Educación  
Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R. A.)

.../// - 2 -

Por ello, centramos el trabajo de evaluación para los aspirantes en las competencias (capacidades), consideradas como fundamentales para un trabajo de pensamiento autónomo. Este tipo de pensamiento se pondrá en evidencia en la comprensión y producción textual, en el razonamiento deductivo, en la interpretación y valoración crítica de la información, en la capacidad de observar, clasificar, describir, correlacionar, analizar, interpretar y confeccionar gráficos, operar con símbolos, etc.

A través de la evaluación de competencias, se podrá constatar su formación general e integral, y su capacidad para la futura apropiación de los saberes académicos.

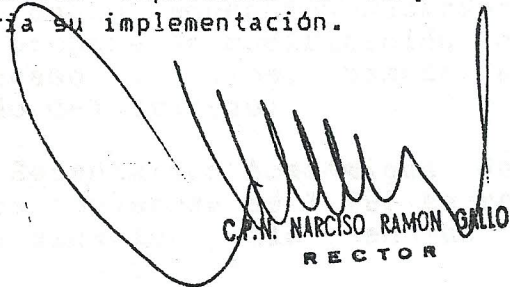
Atendiendo al Artículo 7 del Capítulo 2 de la Ley de Educación Superior Nº 24.521, el carácter riguroso de los instrumentos de evaluación (a confeccionarse por cada Facultad) radica en la excepcionalidad de la medida.

Por lo expuesto, esta comisión propone para la admisión a la Universidad de los mayores de 25 años sin el nivel medio o el ciclo polimodal aprobado:

- a) Una instancia de evaluación general e integradora que necesariamente deberá aprobarse para su admisión, aunque aplicada a una problemática seleccionada a la carrera elegida.
- b) La entrevista se llevará a cabo como excepcionalidad y a juicio de la comisión evaluadora.
- c) Una segunda instancia de evaluación específica a cargo de las Facultades que consideren necesaria su implementación.



  
JUAN H. HERRERA  
SECRETARIO GENERAL

  
C.P.N. NARCISO RAMON GALLO  
RECTOR

  
Prof. ELENA TERESA JOSE  
SECRETARIA ACADEMICA